

4.º Subprograma Nacional para la mitigación no energética del cambio climático, observación del clima y adaptación al cambio climático: 150000

ANEXO VIII

Modelo de certificado de constitución de garantías por entidad financiera

Don , mayor de edad, con N.I.F. actuando como apoderado de la entidad de crédito¹. (en adelante la entidad de crédito) con CIF y domicilio social , con facultades suficientes para la emisión y firma del presente documento, cuya acreditación válida aporta,

Certifica:

Que de acuerdo con lo previsto en el apartado de la Orden , por la que se efectúa la convocatoria del año. para la concesión de las ayudas del Programa Nacional de , dentro del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica, 2008-2011, cuyas bases, régimen de ayudas y gestión vienen reguladas por la Orden (BOE núm., de²), la entidad de crédito aquí representada, y sin perjuicio de las responsabilidades que puedan ser exigibles al beneficiario, asume de manera irrevocable el reembolso de las amortizaciones correspondientes al préstamo cuya concesión a favor³ (en adelante, la entidad beneficiaria) para realizar el proyecto denominado «.....» (.....)⁴, ha sido propuesta por la (.....)⁵. En virtud de la propuesta de resolución notificada de fecha⁶ , en los términos y de conformidad con el calendario de amortizaciones establecidos en la referida propuesta de ayuda que ha sido aceptada en su integridad por la entidad beneficiaria.

Que la asunción de deuda por parte de la entidad de crédito establecida en el párrafo precedente queda en cualquier caso supeditada al exacto, puntual y efectivo cumplimiento de todas y cada una de las siguientes condiciones:

Primera.—La propuesta de resolución antes indicada ha sido aceptada por la entidad beneficiaria dentro del plazo previsto en la referida orden de convocatoria de las ayudas y en ella quedan establecidos con exactitud el importe del préstamo, los plazos de amortización, el porcentaje de tipo de interés igual a cero y resto de condiciones previstas.

Segunda.—El proyecto o actuación tecnológica objeto de ayuda deberá ser justificado necesariamente por la entidad beneficiaria de la ayuda a todos los efectos.

Tercera.—El órgano gestor competente, la (.....)⁵, comunicará a la entidad de crédito la efectiva realización por la entidad beneficiaria del proyecto o actuación objeto de la ayuda y el resultado de la comprobación técnico-económica de la documentación justificativa de la ejecución del proyecto, con carácter previo a la asunción del reembolso del préstamo que proceda por parte de la entidad de crédito, de acuerdo con el calendario de amortizaciones aprobado en la resolución definitiva.

Cuarta.—La entidad beneficiaria quedará totalmente exonerada de la obligación de presentar garantías de acuerdo con lo previsto en el apartado de la citada orden de convocatoria, por el préstamo reembolsable, a interés cero, que figura en la resolución definitiva.

Quinta.—El abono del importe correspondiente al capital préstamo a favor de la entidad beneficiaria se abonará irrevocablemente a través de la cuenta reconocida en el Tesoro que figura abierta a su nombre en la entidad de crédito bajo el número de CCC (código cuenta cliente): , o bien, a través de la cuenta que expresa y formalmente pueda comunicar en su caso la entidad de crédito, con el conforme de la entidad beneficiaria, al Ministerio a los efectos de sustituir la anterior, en tanto no se haya realizado el abono del préstamo.

Y para que así conste, a los efectos previstos en el apartado de la Orden⁷ , publicada en el B.O.E. núm., de⁸ , firmo el presente certificado a solicitud de⁹ en¹⁰ , a¹¹

Fdo¹².....:

P. P. de la entidad de crédito

ANEXO IX

Efecto incentivador y necesidad de la ayuda para proyectos de I+D

De acuerdo con lo establecido en el apartado 6 del Marco Comunitario sobre ayudas estatales de investigación, desarrollo e innovación (2006/C

323/01) las ayudas estatales deben tener un efecto incentivador que provoque un cambio en el comportamiento del beneficiario de forma que éste incremente su actividad de I+D.

Se considera que las ayudas no ofrecen incentivos al beneficiario en todos aquellos casos en los que la actividad de I+D ya se ha iniciado antes de la presentación de la solicitud de ayuda.

Si el proyecto o acción al que se destina la ayuda no se ha iniciado antes de la solicitud, se considera automáticamente que tienen efecto incentivador las ayudas a proyectos de I+D y estudios de viabilidad, cuando el beneficiario es una pequeña y mediana empresa (PYME) y el importe de la ayuda es inferior a 7.500.000 euros por proyecto y por PYME.

En cualquier otro caso, a fin de demostrar que las ayudas previstas lleven al receptor a incrementar el nivel de las actividades de I+D, los interesados deberán presentar junto con las solicitudes de ayuda un análisis que compare su situación al respecto con y sin la ayuda solicitada. Para ello, los interesados pueden utilizar, junto con otros factores cuantitativos y/o cualitativos, los criterios siguientes:

a) Incremento del volumen del proyecto: incremento del presupuesto total del proyecto (sin descenso del gasto del beneficiario en comparación con una situación sin concesión de ayudas); aumento del número de personal destinado a actividades de I+D.

b) Incremento del alcance del proyecto: incremento de la cantidad de resultados esperados del proyecto; un proyecto más ambicioso, con mayores probabilidades de llevar a cabo avances científicos o tecnológicos y mayores riesgos.

c) Incremento de la rapidez: reducción del tiempo de terminación del proyecto en comparación con la hipótesis de realización de ese mismo proyecto sin concesión de ayudas.

d) Incremento del gasto empleado en I+D como porcentaje del volumen de negocios: cambios del presupuesto comprometido para el proyecto (sin descensos correspondientes del presupuesto de otros proyectos).

Si el solicitante puede demostrar un efecto significativo de la ayuda solicitada en al menos uno de estos aspectos, el órgano instructor podrá considerar que la propuesta de ayuda tiene efecto incentivador atendiendo al comportamiento normal de una empresa en el sector correspondiente.

¹ Banco o Caja de Ahorros.

² Fecha de publicación de la Orden en el BOE.

³ Indicar nombre y CIF de la entidad.

⁴ Código de referencia del expediente.

⁵ Indicar órgano competente.

⁶ Indicar fecha notificación.

⁷ Indicar orden de convocatoria.

⁸ Fecha del BOE.

⁹ Indicar nombre y CIF de la empresa solicitante.

¹⁰ Indicar lugar.

¹¹ Indicar fecha.

¹² Indicar nombre, apellidos y NIF del Apoderado que certifica.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

13907 RESOLUCIÓN de 8 de julio de 2008, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Acuerdo de encomienda de gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo de actividades de formación, investigación y asesoramiento.

Suscrito el 16 de abril de 2008, Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo de actividades de formación, investigación y asesoramiento y de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 8 de julio de 2008.—El Secretario General de Sanidad, José Martínez Olmos.

ANEXO

Acuerdo de Encomienda de Gestión entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo de actividades de formación, investigación y asesoramiento

En Madrid, a 16 de abril de 2008.

REUNIDOS

De una parte, don Bernat Soria Escoms, Ministro de Sanidad y Consumo, según nombramiento conferido por el Real Decreto 436/2008, de 12 de abril (BOE de 14 de abril de 2008), y en virtud de las facultades que le otorga el artículo 4.1 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno; así como el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General de Estado.

De otra parte, doña Flora de Pablo Dávila, como Directora del Instituto de Salud Carlos III, nombrada por Real Decreto 1187/2007, de 10 de septiembre, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, y por el Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, que aprueba el Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, modificado por el Real Decreto 590/2005.

EXPONEN

Primero.—El Real Decreto 1555/2004, de 25 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica del Ministerio de Sanidad y Consumo, establece que la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, es el órgano encargado de la elaboración de los sistemas de información, de impulsar planes de salud y programas de calidad en el Sistema Nacional de Salud y de analizar el funcionamiento del sistema sanitario español en comparación con otros sistemas sanitarios.

Segundo.—El artículo 1.1 del Estatuto del Instituto de Salud Carlos III, aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, modificado por el artículo único del Real Decreto 590/2005, de 20 de mayo, determina que «el Instituto de Salud Carlos III es un organismo público de investigación con carácter de organismo autónomo, de los previstos en el artículo 43.1.a) de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado» adscrito al Ministerio de Sanidad y Consumo a través de su titular, cuya misión es desarrollar y ofrecer servicios científico-tecnológicos de la más alta calidad dirigidos al Sistema Nacional de Salud y al conjunto de la sociedad.

El Instituto de Salud Carlos III se rige por las disposiciones contenidas en la Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica; por la Ley 14/1986, General de Sanidad de 25 de abril, por la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, y por su Estatuto, aprobado por Real Decreto 375/2001, de 6 de abril.

Tercero.—El Real Decreto 375/2001, de 6 de abril, determina que al Instituto de Salud Carlos III, a través de la Subdirección General de Servicios Aplicados, Formación e Investigación, le corresponde entre otras funciones las siguientes:

1. La formación de los profesionales en el campo de la salud pública a través de los órganos y unidades del Instituto de Salud «Carlos III» y en especial de la Escuela Nacional de Sanidad.
2. Impulsar la creación de redes de formación, multidisciplinares e interdisciplinares, formadas por centros o grupos de formación.
3. Desarrollar e impulsar la formación en línea.
4. Promover y colaborar en el desarrollo de estudios e investigación en el ámbito de la salud pública y la gestión de servicios y ejercer funciones de asesoría nacional e internacional en dichas áreas de actividad.

Así como, a través de la Subdirección General de Evaluación y Fomento de la Investigación, las funciones de:

1. La coordinación de las actividades de investigación en ciencias de la salud, en relación con el Plan Nacional de Investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica y con los programas marco de investigación y desarrollo de la Unión Europea, sin perjuicio de las competencias de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología.
2. Las acciones que favorezcan y consoliden la investigación en el Sistema Nacional de la Salud.

Cuarto.—Que la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud es la unidad encargada dentro del Ministerio de Sanidad y Consumo de gestionar y financiar el Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud, instrumento básico para la mejora del sistema sanitario público, es la entidad encomendada, y el Instituto de Salud Carlos III, la entidad encomendada para realizar la gestión de las actividades y servicios objeto de la encomienda.

Quinto.—Que a través de este Acuerdo de Encomienda de Gestión se continúa con la línea de colaboración abierta el pasado ejercicio entre el Ministerio de Sanidad y Consumo, a través de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, y el Instituto de Salud Carlos III para el desarrollo de actividades de formación, investigación y asesoría en el ámbito, de la gestión y de la calidad de la asistencia sanitaria, contribuyendo a la mejora de los servicios sanitarios y a la capacitación de los profesionales.

Sexto.—Ambas partes se comprometen a incorporar el patrocinio de Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud del Ministerio de Sanidad y Consumo, en cuantos materiales se produzcan y utilicen para la publicidad o difusión de las actividades realizadas en el marco del presente acuerdo. En particular, se incluirá un ejemplar del Plan de Calidad para el Sistema Nacional de Salud en la documentación de cada uno de los cursos que se impartan.

Séptimo.—Teniendo en cuenta la convergencia de los objetivos y la complementariedad de las acciones programadas, tanto por la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud como por el Instituto de Salud Carlos III, y de conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 3.1.1) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, adicionado en la misma por el artículo 34.3 del Real Decreto ley 5/2005, de 11 de marzo, las partes suscriben el presente

ACUERDO

Primero.—Las actividades objeto de la presente encomienda se materializarán en las siguientes áreas que el Ministerio de Sanidad y Consumo encomienda y el Instituto de Salud Carlos III acepta, ejecutándose la formación continuada en su totalidad en el ejercicio 2008, mientras que la correspondiente a investigación y asesoramiento y gestión se ejecutará en los ejercicios 2008 y 2009.

1. Área de Formación Continuada.

Observatorios del SNS y de Salud de la Mujer:

Cursos de atención a la violencia de género.

Cursos de Salud y Género.

Instituto de Información Sanitaria:

Dos talleres avanzados en codificación clínica.

Un curso intermedio de codificación clínica.

Dos seminarios-taller SIESCRI.

Dos seminarios-taller Modelo de indicadores del CMBD.

Oficina de Planificación Sanitaria y Calidad:

Colaboración a través del CIBER de epidemiología y salud pública en el Plan de formación de la red de pacientes formadores en seguridad de pacientes del Sistema Nacional de Salud.

2. Área de investigación.

Oficina de Planificación Sanitaria y Calidad:

Servicios de apoyo a la investigación para proyectos incluidos en las principales áreas de actuación del Plan Nacional de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.

1. Suscripción para el acceso de España a los recursos y las publicaciones de la Johanna Briggs Library,

2. Organización y gestión de la Jornada Investigación en Cuidados de Salud.

3. Área de asesoramiento y gestión.

Observatorios del SNS y de salud de la mujer:

Proyecto doctoral sobre desigualdades de género en salud y realización de un taller sobre oportunidades y dificultades para la investigación en salud y género desde la epidemiología y la salud pública, a través del CIBERESP.

Oficina de Planificación Sanitaria y Calidad:

Colaboración en las siguientes áreas:

Gestión y soporte técnico y científico para la elaboración de la Estrategia en Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud a través del CIBER de enfermedades raras.

Gestión y soporte técnico y científico para el desarrollo de la red de pacientes formadores en seguridad de pacientes del Sistema Nacional de Salud a través del CIBER de epidemiología y salud pública.

Elaboración de un catálogo de proyectos financiados a través de convocatorias FIS y ETES clasificado por líneas estratégicas del Plan de Calidad para el SNS y por años de convocatoria (últimos 5 años) y realizar

revisiones sistemáticas para comprobar la efectividad e impacto de las actividades financiadas.

Asesoramiento metodológico en el diseño de proyectos de investigación y en la difusión del conocimiento en el contexto de las líneas de investigación y de acción incluidas en el plan de calidad y en la investigación en cuidados.

Asesoramiento en la implementación y desarrollo de las Estrategias de Salud, auditorías, mantenimiento de la base documental y gestión de información de la oficina de planificación sanitaria y calidad, desarrollo del seguimiento de líneas específicas de trabajo en seguridad de pacientes, etc.

El desarrollo concreto de las tareas a realizar se especifica en el anexo I de esta encomienda.

Segundo.—El importe total de la encomienda se fija en un máximo de 1.477.063,00 euros.

Se imputarán al ejercicio 2008: 1.137.063,00 euros y al ejercicio 2009 340.000,00 euros.

En desglose del total del gasto de las actividades contempladas (1.477.063,00 euros se corresponde con la siguiente distribución:

Área de Formación:	408.600,00 €.
Instituto de Información Sanitaria	148.600,00 €.
Observatorios SNS y de Salud de la Mujer	150.000,00 €.
Oficina de planificación sanitaria	110.000,00 €.
Área de Investigación:	302.663,00 €.
Oficina de planificación sanitaria	302.663,00 €.
Área de Asesoramiento	765.800,00 €.
Oficina de planificación sanitaria	265.800,00 €.
Observatorios SNS y de Salud de la Mujer	500.000,00 €.

Tercero.—Se realizarán dos memorias parciales por cada anualidad de desarrollo de actividades por el ISC III, la primera antes del 20 de julio y la segunda antes del 20 de diciembre de cada año, que incluirán indicación expresa del importe económico de las actividades descritas en las mismas.

Cuarto.—El ISCIII pondrá a disposición de esta encomienda los recursos humanos y materiales precisos para cada una de las actividades descritas y aportará los recursos necesarios para su ejecución.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos constitutivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del Ministerio de Sanidad y Consumo a través de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico, den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda, que tiene alcance única y exclusivamente en la gestión de actividades y servicios de carácter científico-técnicos, para lo que el Instituto de Salud Carlos III, se proveerá de los recursos humanos y materiales necesarios.

Quinto.—Para la ejecución de la presente Encomienda se constituirá una comisión de seguimiento, paritaria, entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y el Instituto de Salud Carlos III, que se reunirá a petición de parte y al menos una vez antes del fin de su vigencia, levantándose acta de los acuerdos adoptados, siendo los miembros del Ministerio designados por la Dirección General de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

La comisión mixta se encargará en la primera semana, una vez formalizada la encomienda de gestión, de establecer las actividades concretas en las que se materializará, con presupuesto de cada una de ellas, y de verificar el cumplimiento del programa acordado durante el año, así como en su caso, de fijar las directrices y criterios generales para el desarrollo de las actividades del siguiente.

La Comisión de seguimiento podrá acordar la distribución de los créditos dentro de cada una de las áreas contempladas en la encomienda y del total de la misma, con el único límite de no superar el crédito máximo total estimado para la encomienda.

Sexto.—Este acuerdo de encomienda de gestión se instrumenta de acuerdo con el artículo 3.º, puntos 1, I y 2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Por tanto queda regulado por sus normas peculiares aplicándosele los principios de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Séptimo.—La Agencia de Calidad del SNS aportará para la ejecución de este acuerdo de encomienda de gestión la cantidad de 1.477.063,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 26.13 311-O 227.06 de los ejercicios 2008 y 2009 y serán transferidas a la cuenta corriente del ISCIII, número 9000/0001/20/020000 911-8 en el Banco de España. Las cantidades previstas tienen el carácter de máximas, abonando en el ejercicio 2008 la cantidad total de 1.137.063,00 euros y en el 2009 la cantidad de 340.000,00 euros.

Octavo.—El presente Acuerdo de Encomienda de Gestión entrará en vigor el día siguiente al de su firma, concluyendo su plazo de ejecución el 30 de diciembre de 2009, previa entrega de la memoria final.

A la entrega de las primeras memorias de actividad (20 de julio de cada anualidad), se abonará el 50% del presupuesto previsto para el ejercicio, que asciende en el 2008 a la cantidad de 568.531,50 euros. El 20 de diciembre de 2008, previa entrega de la segunda memoria parcial prevista se abonará el 50% restante, por importe de 568.531,50 euros. En ambos casos será requisito previo al pago la recepción conforme, por parte de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud, de las memorias de actividad vinculadas a los mencionados pagos.

En el ejercicio 2009 se realizarán dos pagos del 50% del presupuesto previsto para el ejercicio, el primer pago el 20 de julio de 2009, conforme a lo expresado anteriormente por un importe de 170.000,00 €. El 20 de diciembre de 2009, el 50% restante de la anualidad del ejercicio, se abonará el segundo pago por un importe de 170.000,00 €. En ambos casos tras la entrega de las memorias de actividad y su recepción conforme por la Agencia de Calidad del SNS.

Todos los pagos previstos tienen el carácter de máximos, abonándose en cada pago las cantidades efectivamente acreditadas en cada una de las memorias. Los pagos parciales a realizar en ningún caso serán superiores al de las actividades efectuadas descritas en cada memoria.

Noveno.—Los compromisos establecidos en esta encomienda pueden ser cancelados por mutuo acuerdo escrito de las partes, en las condiciones que ambas estipulen.

Décimo.—En prueba de conformidad firman el presente Acuerdo de encomienda de gestión en el lugar y fecha indicados.—Firmado. El Ministro de Sanidad y Consumo, don Bernat Soria Escoms.—La Directora del Instituto de Salud Carlos III, doña Flora de Pablo Dávila.

ANEXO

Actuaciones objeto de la encomienda por unidades y áreas de trabajo

1. Oficina de Planificación Sanitaria y Calidad.
2. Observatorio del SNS y de Salud de la Mujer.
3. Instituto de Información Sanitaria.

1. Oficina de Planificación Sanitaria y Calidad.

Área de Investigación:

Servicios de apoyo a la investigación para proyectos incluidos en las principales áreas de actuación del Plan Nacional de Calidad para el Sistema Nacional de Salud.

1. Suscripción para el acceso de España a los recursos y las publicaciones de la Johanna Briggs Library, ejercicios 2008 y 2009: 140.000 euros cada ejercicio.

2. Organización y gestión de la Jornada Investigación en Cuidados de Salud: 22.663,00 euros.

2008: 162.663,00 euros.

2009: 140.000,00 euros.

Total área de investigación: 302.663,00 euros.

Área de Asesoramiento y Gestión:

A) Gestión y soporte técnico y científico para la elaboración de la Estrategia en Enfermedades Raras del Sistema Nacional de Salud a través del CIBER de enfermedades raras.

a) Elaboración de un informe científico-técnico sobre el estado del conocimiento en relación a las enfermedades raras.

I. Una revisión exhaustiva sobre la evidencia científica disponible;
II. Un análisis de los modelos organizativos y técnicos existentes a nivel internacional.

III. Un análisis del estado de situación a nivel nacional en relación con la estructura asistencial y de investigación.

IV. Una propuesta de las diferentes alternativas que se podrían desarrollar en el contexto del Sistema Nacional de Salud.

V. Secretaria, organización y gestión logística y económica de todas las reuniones de trabajo del comité encargado por el MSC de la elaboración de la estrategia (traslados, estancias y manutención).

b) Organización de una jornada técnica sobre enfermedades raras que se celebrara en el Ministerio de Sanidad y Consumo en el cuarto trimestre de 2008 con una asistencia de 300 personas y ponentes nacionales e internacionales.

c) Gestión, edición, maquetación y publicación del documento de la estrategia

Esta tarea requiere del conocimiento científico técnico y la experiencia específica en enfermedades raras que en la actualidad solo puede ser ofertada por el CIBER de enfermedades raras por su extensa red de gru-

pos de investigación y colaboradores y por su capacidad organizativa asociada.

B) Gestión y soporte técnico y científico para el desarrollo de la red de pacientes formadores en seguridad de pacientes del Sistema Nacional de Salud a través del CIBER de epidemiología y salud pública.

Se incluirán las siguientes áreas de trabajo:

Contacto con las asociaciones más importantes a nivel nacional y a nivel de las CC.AA. para conocer su disponibilidad a formar parte de la red y a participar de las actividades a desarrollar para avanzar en la estrategia de seguridad de pacientes de la Agencia de Calidad del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Secretaría, organización y gestión logística y económica de todas las reuniones de trabajo de la red de pacientes formadores en seguridad de pacientes y de sus actividades formativas (aulas, materiales, traslados, estancias y manutención).

Creación del aula por la seguridad del paciente de la Agencia de Calidad del Sistema Nacional de Salud.

Gestión, edición, maquetación y publicación de materiales de la red.

1. Desarrollo de un plan de actividades de la red de pacientes formadores en seguridad de pacientes para el año 2008 en el contexto de las líneas de investigación y de acción incluidas en el plan de calidad

2. Asesoramiento metodológico en el desarrollo de los proyectos de la red de pacientes formadores en seguridad de pacientes.

3. Asesoramiento a la implementación y desarrollo de las Estrategias de seguridad de pacientes.

4. Investigación de las necesidades de formación en el área de seguridad de pacientes por parte de las asociaciones de pacientes a través del CIBER de epidemiología y salud pública.

5. Organización de un encuentro de evaluación de la red de pacientes formadores sobre seguridad de pacientes en la Escuela de Verano de Salud Pública en el cuarto trimestre de 2008 con una asistencia de 20 personas y ponentes nacionales para tratar los siguientes temas:

a) Análisis de las actividades desarrolladas durante el año 2008 de la red

b) Facilitar el contacto entre clínicos y pacientes

c) Planificar la estrategia 2009.

C) Elaboración de un catálogo de proyectos financiados a través de convocatorias FIS y ETES clasificado por líneas estratégicas del Plan de Calidad para el SNS y por años de convocatoria (últimos cinco años) y realizar revisiones sistemáticas para comprobar la efectividad e impacto de las actividades financiadas.

D) Asesoramiento metodológico en el diseño de proyectos de investigación y en la difusión del conocimiento en el contexto de las líneas de investigación y de acción incluidas en el plan de calidad y en la investigación en cuidados.

Asesoramiento en la implementación y desarrollo de las Estrategias de Salud, auditorías, mantenimiento de la base documental y gestión de información de la oficina de planificación sanitaria y calidad, el desarrollo del seguimiento de líneas específicas de trabajo en seguridad de pacientes, etc).

Total Área Asesoramiento y Gestión: 265.800,00 euros.

Área de Formación:

Colaboración a través del CIBER de epidemiología y salud pública en las siguientes áreas:

1. Gestión y soporte técnico y científico para el desarrollo del Plan de formación de la red de pacientes formadores en seguridad de pacientes del Sistema Nacional de Salud a través del CIBER de epidemiología y salud pública.

2. Desarrollo de contenidos de los cursos a desarrollar por la red de pacientes formadores en seguridad de pacientes.

3. Desarrollo de un aula virtual que de apoyo al programa de formación presencial.

4. Preparación de materiales de apoyo para el desarrollo de los cursos de la red.

5. Seguimiento del campus virtual de las actividades de los/as formadores/as de formadores/as.

6. Edición de la carpeta de materiales para el formador de formadores (video, tutorial, presentaciones).

7. Desarrollo de cursos en dos áreas:

Seguridad de pacientes:

Seguridad clínica.

Seguridad sobre medicamentos.

Relación-comunicación-escucha:

Comunicación en la consulta para mejorar la seguridad.

Escucha activa y empatía concreta.

Total Área Formación: 110.000,00 euros.

Distribución encomienda Oficina de Planificación Sanitaria	2008	2009	Total
Investigación	162.663	140.000	302.663
Formación	110.000	0	110.000
Asesoramiento y Gestión	265.800	0	265.800
Totales	538.463	140.000	678.463

2. Observatorios SNS y Salud de la Mujer.

Área de Formación Continuada:

I.-Cursos de atención a la violencia de género.

El OSM se hará cargo del pago de las inscripciones y viajes y dietas para profesionales de los servicios de salud de las CCAA + Ceuta y Melilla y personal del MSC para los siguientes cursos propuestos en el catálogo de la ENS:

A) Prevención y atención a la violencia de género para equipos de salud mental.

Total horas lectivas previstas: 30 horas.

25 inscripciones: 4.500 euros.

Viajes y dietas: 16.600 euros.

B) Formación de formadores para la atención de la violencia de género.

Total horas lectivas previstas: 80 horas.

25 inscripciones: 12.000 euros.

Viajes y dietas: 37.800 euros.

II.-Cursos de Salud y Género.

A) Diploma de salud pública y género.

Total horas lectivas previstas: 160 horas.

25 inscripciones: 20.000 euros.

Viajes y dietas: 51.000 euros.

B) La investigación cualitativa: diseño y análisis en los estudios de género y salud.

Total horas lectivas previstas: 20 horas.

25 inscripciones: 3.100 euros.

Viajes y dietas: 5.000 euros.

Total Área de Formación Continuada: 150.000 euros.

Área de Asesoramiento y Gestión:

En 2005, la Organización Mundial de la Salud creó la Comisión sobre Determinantes Sociales de la Salud (CSDH). La Comisión está creando un movimiento mundial para el cambio con el fin de mejorar la salud global y reducir las desigualdades en salud. Está formando alianzas con los gobiernos, la sociedad civil y las organizaciones internacionales. Está revisando la base de evidencia mundial, analizando el conocimiento nacional y local para la acción y propugnando el cambio. Por último, la CSDH tiene como objetivo final abordar la diversidad de determinantes de la salud, desde las condiciones estructurales de la sociedad hasta las influencias más inmediatas, en todos los niveles desde el mundial al local, en los gobiernos e incluso en todos los interesados de la sociedad civil y el sector privado. En el Informe final en 2008 se harán las recomendaciones para la acción.

El grupo de determinantes sociales de la salud del CIBERSEP cuenta con el capital humano y la experiencia en el análisis de fuentes de información sanitaria para la identificación de las desigualdades sociales y de género, y prestará la asesoría necesaria al MSC, a través de los Observatorios. Realizarán el análisis de la ENSA 2006, de la mortalidad y del Barómetro Sanitario. Proporcionará al MSC los documentos con tablas y gráficos de la distribución de todas las variables por sexo y clase social. También se incluirán tablas por CCAA. Será en formato papel y electrónico. Y se realizarán y publicarán artículos científicos para la difusión de los resultados.

El CIBERESP dirigirá un proyecto doctoral sobre desigualdades de género en salud y realizará un taller sobre oportunidades y dificultades para la investigación en salud y género desde la epidemiología y la salud pública, cuyas conclusiones elaborará en un informe que entregará al Observatorio de Salud de la Mujer.

2008: 300.000 euros.

2009: 200.000 euros.

Total Asesoría y Gestión: 500.000 euros.

Distribución encomienda observatorio S.N.S. y observatorio de salud de la mujer	2008	2009	Total
Formación Continuada	150.000	0	150.000
Asesoramiento y Gestión	300.000	200.000	500.000
Total	450.000	200.000	650.000

3. Instituto de Información Sanitaria.

Área de Formación Continuada:

Se precisa ayuda y apoyo logístico de la Escuela Nacional de Sanidad para la realización de cursos dirigidos a la formación de profesionales vinculados a servicios de documentación médica, con funciones en codificación clínica, responsables de sistemas de información y usuarios de las herramientas de soporte de los sistemas de información asistenciales:

Dos talleres avanzados en codificación clínica de 15 horas para 25 personas:

50 inscripciones: 5.400 euros.
Viajes y dietas: 25.000 euros.

Un curso intermedio de codificación clínica de 30 horas para 30 personas:

30 inscripciones: 5.400 euros.
Viajes y dietas: 36.750 euros.

Dos seminarios-taller SIESCRI (Sistema de Información de soporte de estadísticas de hospitales) de 15 horas para 25 personas:

50 inscripciones: 5.400 euros.
Viajes y dietas: 25.000 euros.

Dos seminarios-taller Modelo de indicadores del CMBD de 15 horas para 25 personas:

50 inscripciones: 5.400 euros.
Viajes y dietas: 25.000 euros.

Un taller sobre registros clínicos en Atención Primaria y sistemas de explotación de datos de 15 horas para 25 personas:

25 inscripciones: 2.750 euros.
Viajes y dietas: 12.500 euros.

Total Área Formación 2008: 148.600 euros.

Distribución encomienda Instituto de Información Sanitaria	2008
Formación	148.600
Total	148.600

BANCO DE ESPAÑA

13908 *RESOLUCIÓN de 14 de agosto de 2008, del Banco de España, por la que se hacen públicos los cambios del euro correspondientes al día 14 de agosto de 2008, publicados por el Banco Central Europeo, que tendrán la consideración de cambios oficiales, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 46/1998, de 17 de diciembre, sobre la Introducción del Euro.*

CAMBIOS

1 euro =	1,4907	dólares USA.
1 euro =	163,36	yenes japoneses.
1 euro =	1,9558	levs búlgaros.
1 euro =	24,351	coronas checas.
1 euro =	7,4591	coronas danesas.
1 euro =	15,6466	coronas estonas.
1 euro =	0,79530	libras esterlinas.
1 euro =	237,28	forints húngaros.
1 euro =	3,4528	litas lituanas.

1 euro =	0,7035	lats letones.
1 euro =	3,3090	zlotys polacos.
1 euro =	3,5265	nuevos leus rumanos.
1 euro =	9,3838	coronas suecas.
1 euro =	30,325	coronas eslovacas.
1 euro =	1,6219	francos suizos.
1 euro =	120,63	coronas islandesas.
1 euro =	8,0060	coronas noruegas.
1 euro =	7,1874	kunas croatas.
1 euro =	36,2275	rublos rusos.
1 euro =	1,7660	nuevas liras turcas.
1 euro =	1,7010	dólares australianos.
1 euro =	2,3983	reales brasileños.
1 euro =	1,5775	dólares canadienses.
1 euro =	10,2262	yuanes renminbi chinos.
1 euro =	11,6426	dólares de Hong-Kong.
1 euro =	13.685,37	rupias indonesias.
1 euro =	1.549,88	wons surcoreanos.
1 euro =	15,1261	pesos mexicanos.
1 euro =	4,9655	ringgits malasio.
1 euro =	2,1197	dólares neozelandeses.
1 euro =	66,860	pesos filipinos.
1 euro =	2,0984	dólares de Singapur.
1 euro =	50,274	bahts tailandeses.
1 euro =	11,6461	rands sudafricanos.

Madrid, 14 de agosto de 2008.—El Director General de Operaciones, Mercados y Sistemas de Pago, Javier Alonso Ruiz-Ojeda.

UNIVERSIDADES

13909 *RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2008, de la Universidad del País Vasco, por la que se publica la normativa sobre el procedimiento de elaboración de propuestas de Másteres Universitarios (oficiales), curso académico 2009/2010.*

La Universidad, en el ejercicio de sus competencias, debe establecer normas y procedimientos para tramitar las tareas de las diferentes áreas de gestión. En el área de Estudios de Posgrado se ha elaborado y tramitado la normativa por la que se regula el procedimiento de elaboración y aprobación de las propuestas de másteres universitarios, que servirá de marco de actuación tanto para los centros, departamentos e institutos universitarios de la Universidad, órganos proponentes de las propuestas, como para los diversos servicios centrales.

Con fecha 30 de octubre de 2007, se publica en el «BOE» el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, lo que exige a las universidades la adaptación de sus normativas a lo dispuesto en dicho real decreto, para el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado, Máster y Doctorado.

En consecuencia, la Subcomisión de Estudios de Posgrado, teniendo la potestad para elaborar normas complementarias de desarrollo, en virtud de la disposición adicional primera de la normativa sobre el procedimiento de elaboración y aprobación de másteres oficiales y organización de los programas oficiales de posgrado, curso académico 2008-2009 («BOE» de 4 de agosto de 2007 y «BOPV» de 16 de agosto de 2007) y con el único objetivo de adaptar la normativa vigente a lo dispuesto en citado real decreto, ha aprobado, con fecha 10 de julio de 2008, la normativa sobre el procedimiento de elaboración de propuestas de másteres universitarios (oficiales), para el curso académico 2009/2010. Dicho acuerdo ha sido informado a la Comisión de Ordenación Académica y de Doctorado, en la sesión celebrada con esa misma fecha.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento del artículo 10.2 de la Ley 3/2004, de 25 de febrero, del Sistema Universitario Vasco («BOPV» de 12 de marzo de 2004), resuelvo:

Artículo Único.

Proceder a la publicación en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado» de la normativa sobre el procedimiento de elaboración de propuestas de másteres universitarios (oficiales), curso académico 2009-2010, en los términos que constan en el anexo a la presente resolución. Esta Normativa sustituye a la publicada en el «Boletín